



Boletín Oficial de la Provincia de Málaga

Número 17

Suplemento.- Lunes, 27 de enero de 2020

Página 41

S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Resolución del expediente AT-E-16434, en calle Las Amapolas	43
Resolución del expediente AT-E-16300, en calle Huerto de los Patos	46

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

Aprobación inicial/definitiva Ordenanza Fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Instalaciones Municipales.	49
--	----

AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2615/2019 (MC13/2019) . . .	50
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 2614/2019 (MC14/2019) .	51
Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del IIVTNU	52

AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA

Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018	53
Aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019	55

AYUNTAMIENTO DE CÁRTAMA

Lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de cuatro plazas de Policía Local .	57
---	----

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

Nombramiento de vocales y Secretario de la mesa de contratación de obras y servicios de la Gerencia Municipal.	67
Nombramiento de vocales y Secretario de la mesa de contratación de suministros de la Gerencia Municipal	69

AYUNTAMIENTO DE MANILVA

Aprobación de la modificación de precios públicos por actividades deportivas y sistema de recaudación	71
---	----

AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA

Aprobación inicial de la modificación de elementos del PGOU para ampliación del centro comercial El Ingenio.	73
--	----





AYUNTAMIENTO DE TORREMOLINOS

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Ejecución de Obras Menores 76

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Convocatoria de ayudas para pymes y autónomos de la provincia para participar en la visita a ITB Berlín 2020 79

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16434.

Referencia: SIEM/DE/MGG.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16434, resultan los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 20 de noviembre de 2018 tuvo entrada en la antigua Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es reforma del centro de transformación CD-4973 “B_1SUPER.”, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 5 de junio de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para tramitar de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa, que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, y una Autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16434, con las siguientes características:

Finalidad: Reforma del centro de transformación CD-4973 “B_1SUPER.”, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Las Amapolas.

Características:

Sustitución del actual transformador de 315 kVA por nuevo transformador de 400 kVA.

Término municipal afectado: Marbella.

Referencia: AT-E-16434

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 20 de septiembre de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

377/2020



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA
DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
SERVICIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA POR LA QUE SE OTORGA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ALTA TENSIÓN DEL EXPEDIENTE AT-E-16300.

Referencia: SIEM/DE/JRC.

Vista la documentación obrante en el expediente AT-E-16300, resultan los siguientes

Antecedente de hecho

Primero. Con fecha 19 de junio de 2018 tuvo entrada en esta Delegación del Gobierno solicitud de autorización administrativa previa y de autorización de construcción de una instalación eléctrica de alta tensión formulada por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, como titular del expediente, cuya finalidad es nueva LSMT cambio de conductor entre el CD 5629 y el CD 5577, para distribución de energía eléctrica.

Segundo. Con fecha 28 de enero de 2019 la solicitud se sometió al trámite de información pública en el *Boletín Oficial de la Provincia*, sin que se hayan formulado alegaciones por parte de los interesados. Además se ha cumplido el precepto de información a los organismos afectados tal y como establecen los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Delegación del Gobierno en Málaga es competente para tramitar de conformidad con lo dispuesto en los reales decretos 1091/81, de 24 de abril, y 4164/1982, de 29 de diciembre, por los que se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas; artículos 49 y 58.2.3.º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de consejerías, modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero; Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero.

Segundo. Esta Delegación del Gobierno es competente para autorizar dicha instalación de acuerdo con lo previsto en la Resolución de 9 de marzo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las delegaciones territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tercero. El artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico establece que para la puesta en funcionamiento de las instalaciones de distribución es necesaria una autorización administrativa previa, que otorga a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones, y una autorización administrativa de construcción, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Cuarto. El título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica establece el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones administrativas para la construcción, modificación, explotación, transmisión y cierre de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Vistos los preceptos citados, esta Delegación del Gobierno

Resuelve

Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación del expediente AT-E-16300, con las siguientes características:

Finalidad: Nueva LSMT cambio de conductor entre el CD 5629 y el CD 5577, para distribución de energía eléctrica.

Situación: Calle Huerto de los Patos.

Características:

- Sustitución del conductor de la línea subterránea a 20 kV que conecta el CD 5629 “CDAT.PANTALON” con el CD 5577 “CRUZ.MISION”, instalando nuevo conductor de aluminio RHZ1-OL 18/30 kV de 150 mm² de sección y 281 m de longitud.

Término municipal afectado: Alhaurín el Grande.

Referencia: AT-E-16300.

Condiciones

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y reglamentos de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de la presente resolución.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

4. Asimismo, la titular de las instalaciones tendrá en cuenta en esta ejecución las condiciones impuestas por los organismos y corporaciones que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas por la misma. Además la titular deberá disponer de todos los permisos de paso, cruce y ocupación necesarios.

5. El director de obra de las citadas instalaciones certificará que las mismas se ajustan al proyecto y a los reglamentos que sean de aplicación.

6. El certificado de dirección de obra deberá incluir, en su caso, acreditación de la subsanación de los defectos incluidos en el boletín de revisión periódica.

7. En el caso de que la reforma consista en la modificación de un elemento de la instalación actualmente en servicio, y al objeto de garantizar el suministro a los abonados existentes, bajo la responsabilidad del director facultativo, se autoriza la puesta en tensión de dicho elemento de la instalación durante quince días desde la fecha del descargo de la misma, mientras se tramita el acta de puesta en marcha definitiva. Para ello, previamente se deberá comunicar a esta Delegación del Gobierno la fecha de descargo.

8. La presente autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, y en especial las



relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Consejero de Hacienda, Industria y Energía, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de septiembre de 2019.

La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

378/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALHAURÍN EL GRANDE

Gestión Tributaria

Anuncio

ANUNCIO APROBACIÓN PROVISIONAL ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIONES MUNICIPALES PARA ACTIVIDADES CULTURALES, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y LAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO.

Fecha: 8 de enero de 2020.

Número de expediente: 11761/2019.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 2019, se acordó lo siguiente:

A) Aprobar provisionalmente:

- El establecimiento de la tasa por prestación del servicio municipal de instalaciones municipales y actividades culturales, recreativas y artísticas.
- La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio Municipal de Instalaciones Municipales y Actividades Culturales, Recreativas y Artísticas.

Los citados expedientes se expondrán al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en un diario de los de mayor difusión en la provincia, durante el plazo de treinta días, contados a partir de la última de las publicaciones, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el caso, de que no se presentasen reclamaciones en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Alhaurín el Grande, 9 de enero de 2020.

La Concejala de Hacienda Local, Personal, Empleo y Disciplina Urbanística (D. 3006/2019. 07-08), María Gracia Bravo Ramírez.

163/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos 2615/2019 (MC13/2019), que se hace público resumido por capítulos:

Expediente: MC13/2019. Crédito extraordinario

ESTADO DE GASTOS	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
CAP. 6. INVERSIONES REALES	926.368,38 € *	55.038,39 €	981.406,77 €

Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

*Incluyendo el expediente 2614/2019

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almargen, a 14 de enero de 2020.

La Alcaldesa, María del Carmen Romero García.

225/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 14 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos 2614/2019 (MC14/2019), que se hace público resumido por capítulos:

Expediente MC14/2019. Suplemento de crédito

ESTADO DE GASTOS	ACTUAL	MODIFICACIÓN	DEFINITIVO
CAP. 6. INVERSIONES REALES	875.616,58 €	50.751,80 €	926.368,38 €

Financiación: Remanente líquido de Tesorería.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Almargen, a 14 de enero de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Romero García.

234/2020



ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALMARGEN

Anuncio

Aprobada provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, fue sometido a información pública por el plazo de treinta días. Al no producirse reclamaciones, deviene en definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Almargen, a 14 de enero de 2020.

La Alcaldesa, firmado: María del Carmen Romero García.

235/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Sección de Recursos Humanos

Información pública

Expediente número: 2019/00023203Q.

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada por la Resolución del Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de 4 de diciembre de 2019.

Plazas de nuevo ingreso

1	PLAZA PROFESOR/A DANZA ESPAÑOLA	PERSONAL FUNCIONARIO
1	PLAZA OPERARIO/A	PERSONAL LABORAL
1	PLAZA OPERARIO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
2	PLAZAS OPERARIO/A*	PERSONAL FUNCIONARIO (DISCAPACIDAD)
1	PLAZA BEDEL	PERSONAL LABORAL
1	PLAZA BEDEL	PERSONAL FUNCIONARIO (DISCAPACIDAD)
1	PLAZA OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL FUNCIONARIO
1	PLAZA TRABAJADOR/A SOCIAL	PERSONAL FUNCIONARIO
11	PLAZAS POLICIA LOCAL (5 TASA REPOSICION NORMAL, 1 TASA REPOSICION REFUERZO Y 5 ANTICIPO EDAD JUBILACION)	PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas de promoción interna

16	ADMINISTRATIVOS/AS	PERSONAL FUNCIONARIO
1	TECNICO/A ADMINISTRACION GENERAL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	CABO BOMBERO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL POLICIA	PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas consolidación artículo – 19.1.9. LPGE 2018

1	ARQUITECTO/A TECNICO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	CUIDADOR/A GUARDERIA MUNICIPAL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	INGENIERO TECNICO OBRAS CIVILES	PERSONAL FUNCIONARIO
4	OFICIAL ALBAÑIL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL CEMENTERIO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL ELECTRICISTA	PERSONAL FUNCIONARIO
10	OPERARIO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	INGENIERO/A TECNICO INDUSTRIAL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	LIMPIADORA	PERSONAL FUNCIONARIO
3	OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL CONSERJERIA Y MANTENIMIENTO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL SOCIOCULTURAL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	TOPOGRAFO/A	PERSONAL FUNCIONARIO



Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de los dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 128 del RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local.

Benalmádena, 16 de diciembre de 2019.

Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, firmado: Joaquín José Villazón Aramendi.

9136/2019

ADMINISTRACIÓN LOCAL

BENALMÁDENA

Sección de Recursos Humanos

Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2019 del Ayuntamiento de Benalmádena aprobada por la Resolución del Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, de 13 de enero de 2020.

Plazas de nuevo ingreso

1	OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL LABORAL
1	OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL FUNCIONARIO
1	COCINERO/A- LIMPIADOR/A	PERSONAL FUNCIONARIO
1	TECNICO RELACIONES LABORALES	PERSONAL FUNCIONARIO
1	CUIDADOR/A	PERSONAL LABORAL
1	LIMPIADOR/A	PERSONAL FUNCIONARIO
1	POLICIA	PERSONAL FUNCIONARIO
1	BOMBERO/A	PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas de personal indefinido no fijo por sentencia

1	TUTOR DE INSERCIÓN LABORAL	PERSONAL LABORAL
---	----------------------------	------------------

Plazas de promoción interna

1	OFICIAL DE CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL PINTOR	PERSONAL FUNCIONARIO
1	INSPECTOR/A DE POLICIA	PERSONAL FUNCIONARIO
1	SUBINSPECTOR/A DE POLICIA	PERSONAL FUNCIONARIO
4	OFICIAL DE POLICIA	PERSONAL FUNCIONARIO
2	OFICIAL ALBAÑIL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL MANTENIMIENTO (POLICIA LOCAL)	PERSONAL FUNCIONARIO
1	ENCARGADO/A DE ALMACEN	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL CONDUCTOR	PERSONAL FUNCIONARIO (DISCAPACIDAD)
2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL DE SERVICIOS	PERSONAL FUNCIONARIO
13	ADMINISTRATIVO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
2	ADMINISTRATIVO/A RECAUDADOR	PERSONAL FUNCIONARIO



Plazas consolidación artículo 19.1.9 LPGE 2018

3	AGENTE NOTIFICADOR	PERSONAL FUNCIONARIO
14	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PERSONAL FUNCIONARIO (DISCAPACIDAD)
5	AUXILIAR BIBLIOTECA	PERSONAL FUNCIONARIO
1	AUXILIAR DE INFORMACION TURISTICA	PERSONAL FUNCIONARIO
1	BEDEL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	BEDEL	PERSONAL FUNCIONARIO (DISCAPACIDAD)
1	OFICIAL DE MANTENIMIENTO	PERSONAL FUNCIONARIO
2	OFICIAL SOCIOCULTURAL	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OPERADOR DE GESTION DE TRAFICO	PERSONAL FUNCIONARIO
6	OPERARIO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
1	PSICÓLOGO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
5	TRABAJADOR/A SOCIAL	PERSONAL FUNCIONARIO

Plazas de consolidación disposición transitoria cuarta TREBEP

2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	PERSONAL FUNCIONARIO
1	OFICIAL SOCIOCULTURAL	PERSONAL FUNCIONARIO

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 128 del RD Leg. 781/1986, de 18 de abril. Texto Refundido de Régimen Local.

Benalmádena, 15 de enero de 2020.

El Concejal Delegado de Personal, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Joaquín José Villazón Aramendi.

277/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CÁRTAMA

Anuncio

Con fecha 20 de enero de 2020, la señora Concejala Delegada de Personal y Recursos Humanos, ha dictado Decreto número 2020-0168, por el que se aprueba el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1, indicándose las causas de exclusión, incluido como anexo I, cuya parte bastante tiene el siguiente tenor literal:

“Visto que en el plazo de 10 días hábiles establecido para la subsanación de documentación o reclamaciones (desde 19 de diciembre de 2019 hasta 8 de enero de 2020, ambos inclusive) se han presentado las siguientes reclamaciones:

Listado reclamaciones/subsanaciones presentadas

	APELLIDOS	NOMBRE
1	ALCAIDE LÓPEZ	JOSÉ
2	ARCAS LLAMAS	MANUEL JESÚS
3	BAENA TRESPALACIOS	PEDRO IGNACIO
4	BÁEZ PÉREZ	DANIEL
5	BARCAIZTEGUI GUIRAO	ANTONIO
6	BARCOS SÁNCHEZ	SERGIO
7	BELTRÁN DOMÍNGUEZ	ALFONSO MIGUEL
8	BRACHO SALADO	JOSÉ ANTONIO
9	CAMERO LÓPEZ	RAFAEL
10	CARRASCO SUÁREZ	FRANCISCO ANTONIO
11	CORTES LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO
12	CROOKE MORENO	JACOBO FRANCISCO
13	CRUZ GÓMEZ	DAVID
14	DÍAZ PAREDES	ANA MARÍA
15	DOMÍNGUEZ ALCARAZ	AGUSTÍN
16	ESCALONA NIETO	DANIEL
17	FERNÁNDEZ CONEJO	ANTONIO DAVID
18	FERNÁNDEZ RUBIO	MOISÉS
19	FERRER LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL
20	GARCÍA CABELLO	ANTONIO EDUARDO
21	GARCÍA VILLANOVA	JESÚS
22	GIL TRUJILLO	FRANCISCO JOSÉ
23	GODOY MÉRIDA	MANUEL



	APELLIDOS	NOMBRE
24	GONZÁLEZ MARTÍN	JUAN MANUEL
25	GUERRERO SEDEÑO	MANUEL JESÚS
26	HERNÁNDEZ DE MARCOS	ÁNGEL
27	HILARIO RIVERO	SERGIO
28	IBÁÑEZ RUIZ	VÍCTOR
29	JUÁREZ FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO
30	MARTÍN BELLIDO	RAÚL
31	MARTÍN COSANO	JORGE
32	MARTÍN JIMÉNEZ	ANDRÉS ÁNGEL
33	MARTÍN VERA	ANDRÉS
34	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ MIGUEL
35	MARTOS ALE	AUXILIADORA CONSOLACIÓN
36	MICHELENA RUEDA	GERMÁN
37	MUÑOZ GOSALBEZ	ANA MARÍA
38	MORENO LINDEZ	VERÓNICA
39	MORENO MARTÍN	IGNACIO
40	PALOMO SALAS	IVÁN
41	PÉREZ MALUENDA	MANUEL
42	PIMENTEL GUERRERO	ABEL ISBERT
43	REDONDO RODRÍGUEZ	MANUEL JESÚS
44	RIBAS PLANELLS	JUAN LUIS
45	RODRÍGUEZ GRANADOS	ALEJANDRO
46	RODRÍGUEZ SUÁREZ	ALBERTO JESÚS
47	ROMERO SABORIDO	ALBERTO
48	SERRANO LÓPEZ	SAMUEL
49	TEULE MELERO	ORIOLE
50	TERNERO PICÓN	VÍCTOR
51	TOLEDO BETANCOR	ACOIDAN
52	TORRES MORENO	JESÚS
53	URIBE PARRA	ANTONIO

Finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes, se procede a examinar y comprobar las reclamaciones y documentación presentadas, y considerando lo dispuesto en las bases relativas a los requisitos exigidos, las solicitudes y la admisión de aspirantes, que rigen la convocatoria, se consideran admitidas o rechazadas, y por tanto considerándose como admitido o excluido, según figura en el anexo I de este documento.

Hacer contar que conforme a la cláusula tercera de las bases generales de la convocatoria para cubrir en propiedad como funcionario de carrera de cuatro plazas en la categoría de Policía Local del Ayuntamiento de Cártama, los requisitos exigidos, se deberán reunir por quienes participan, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, es decir, 25 de noviembre de 2019.

Visto el escrito presentado por Germán Micheleena Rueda, con NIF ***8673**, con registro de entrada número 2020-E-RE-12 de fecha 7 de enero de 2020, indicando que “No aparece en la lista en la convocatoria de Policía Local habiendo presentado todos los documentos que eran necesarios”, por lo que se comprueba que en el registro electrónico de este Ayuntamiento, no consta que haya presentado solicitud alguna, solo se presentó documentación a través de correo electrónico, contestándole por la misma vía que no era un medio válido de presen-

tación en forma y plazo según se regula en las bases de proceso selectivo publicadas, por ello no se considera válidamente presentado conforme y por ese motivo no figura en la lista de personas admitidas y/o excluidas.

Por lo que no se admite la reclamación presentada por los motivos expuestos.

En su virtud, en uso de las facultades que se me confieren a través del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y artículo 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y de decreto de delegación de competencias,

He resuelto

Primero. Aprobar la lista definitiva de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo para la provisión en propiedad como funcionario o funcionaria de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, grupo C, subgrupo C1, indicándose las causas de exclusión a subsanar, incluido como anexo I.

Hacer constar que quienes figuran como excluidas en el presente listado quedarán definitivamente excluidas de la convocatoria.

Segundo. Proceder a la publicación del anuncio de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, así como la inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cártama, físico y electrónico, en la página web municipal www.cartama.es, y en su sede electrónica, <https://cartama.sedelectronica.es>, a efectos de la oportuna publicidad.

Tercero. Acordar la constitución del tribunal calificador, y dar traslado de la presente resolución a los miembros que lo componen, siendo su composición la siguiente:

– *Presidencia*

TITULAR: Lourdes Aponte Montiel (Tesorera municipal del Ayuntamiento de Cártama).

SUPLENTE: Yolanda Pérez Díaz (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cártama, Técnico de Administración General).

– *Secretaría*

TITULAR: Antonio Corrales del Pino (funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cártama, Administrativo – Jefe de Negociado).

SUPLENTE: Patricia Chicón Sarria (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cártama, Técnico de Gestión).

– *Vocales*

1. TITULAR: Juan Antonio Postigo Merino (Oficial de la Policía Local en prácticas del Ayuntamiento de Cártama).

SUPLENTE: Francisco Javier Martín Montero (Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Málaga).

2. TITULAR: Andrés Guerrero Pérez (Vicesecretario general del Ayuntamiento de Cártama).

SUPLENTE: Julio Enríquez Mosquera (Interventor municipal del Ayuntamiento de Cártama).

3. TITULAR: José Manuel García Jiménez (Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Torremolinos).

SUPLENTE: José Luis Fernández Delgado (Oficial de la Policía Local del Ayuntamiento de Fuengirola).

4. TITULAR: Sonia Porras Díaz (funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Cártama, Administrativa).

SUPLENTE: Rafael Francisco Maldonado Martín (funcionario de carrera del Ayuntamiento de Cártama, Administrativo – agente catastral).

Los miembros del tribunal quedan sujetos al régimen de abstención y recusación establecido en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Se convoca, en llamamiento único, a las personas incluidas en este listado definitivo de admitidos a la realización del primer ejercicio de la oposición (cuestionario tipo test y supuesto práctico) para el próximo día 5 de febrero de 2020, a las 16:00 horas.

El lugar de celebración será el instituto Valle del Azahar, situado en calle Pitágoras, número 2, de la Estación de Cártama (Málaga).

Las personas aspirantes deberán acudir provistas de del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir para su identificación.

El llamamiento para posteriores ejercicios (si los hubiere) se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal.

Cualquier otra comunicación se hará a través de nota informativa en la página web municipal y tablón de anuncios.

Antes del comienzo del primer ejercicio se publicará en el tablón de anuncios y en la página web las instrucciones del desarrollo del mismo, en cuanto a la forma de celebración y de las normas a seguir.

Quinto. Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, conforme a lo establecido en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* ante el órgano que aprobó las bases.

ANEXO I**Listado definitivo de personas admitidas**

N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI
1	AGUILERA	ORTEGA	ANTONIO JAVIER	***6264**
2	AGULLÓ	HUERTA	MANUEL	***1222**
3	ALBA	GÓMEZ	JUAN JOSÉ	***6943**
4	ALBA	GONZÁLEZ	SALVADOR	***7627**
5	ALBA	RANDO	RAFAEL	***4642**
6	ALCAIDE	GUERRERO	LUIS	***0902**
7	ALSINA	PUNSOLA	JOAN	***5320**
8	ÁLVAREZ	LOZANO	JOSÉ CARLOS	***9163**
9	APRESA	DOBLADO	JESÚS	***2533**
10	ARAGÓN	MORAGA	CELIA	***1819**
11	ARANDA	GÓMEZ	FRANCISCO	***2864**
12	ARAQUE	BOLIVAR	SEBASTIÁN	***8292**
13	ARCOS	FERNÁNDEZ	SERGIO	***8200**
14	ARRAIZ	CIDAD	ENOC	***9176**
15	ARROYO	SERRANO	JUAN CARLOS	***8563**
16	ASTORGA	ESCARTÍN	GISELA	***1195**
17	BAENA	GARCÍA	LUCÍA	***6500**
18	BARCAIZTEGUI	GUIRAO	PEDRO ANTONIO	***4557**



N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI
19	BARCOS	SÁNCHEZ	SERGIO	***7430**
20	BARRERO	CELADA	REBECA	***9375**
21	BERLANGA	GARCÍA	ANA MARÍA	***2931**
22	BERNALDEZ	RUIZ DE ARÉVALO	VICTOR MANUEL	***2942**
23	BERROCAL	MARTÍN	FRANCISCO JOSÉ	***5558**
24	BRACHO	SALADO	JOSÉ ANTONIO	***7376**
25	BRAVO	JIMÉNEZ	JUAN ANTONIO	***8036**
26	BURGOS	FAJARDO	JAVIER	***3855**
27	BURGOS	RUEDA	JOSÉ ANTONIO	***9454**
28	BUSTOS	BUSTOS	CARMEN	***1824**
29	CAMACHO	LÓPEZ	ALEJANDRO	***3667**
30	CAÑO	CASADO	DANIEL	***1778**
31	CARBALLO	CALDERÓN	FRANCISCO MANUEL	***1486**
32	CARRASCO	DUEÑAS	DAVID GABRIEL	***9352**
33	CASASOLA	BLE	CRISTINA	***8937**
34	CASTILLO	CANTARERO	FERNANDO	***8641**
35	CHAMIZO	RODRÍGUEZ	ÁLVARO JAVIER	***8982**
36	COUÑAGO	SERRANO	CARMEN MARÍA	***0083**
37	CRUZ	GÓMEZ	DAVID	***2730**
38	CRUZ	SEVILLANO	VICENTE	***5312**
39	CRUZ	TORRES	DANIEL	***4558**
40	CUEVAS	GÁLVEZ	CRISTÓBAL	***5765**
41	DE MANUEL	LOPERA	VICENTE JESÚS	***5296**
42	DOMÍNGUEZ	ALCARAZ	AGUSTÍN	***1401**
43	DOMÍNGUEZ	BERNAL	PEDRO	***5581**
44	DOMÍNGUEZ	GONZÁLEZ	BORJA	***7424**
45	DURILLO	BANDERA	ÓSCAR	***4519**
46	EGEA	SERRANO	JAVIER	***1318**
47	ENCABO	MUELA	JESÚS	***0200**
48	ESPAÑA	GONZÁLEZ	JORGE	***3895**
49	EXPÓSITO	OLIVA	FRANCISCO JESÚS	***9400**
50	FATOUL	DEL PINO	ELÍAS JORGE	***6537**
51	FERNÁNDEZ	GARCÍA	ANTONIO	***0348**
52	FERNÁNDEZ	LEOTTE	JESÚS	***8837**
53	FERNÁNDEZ	PÉREZ	EVA MARÍA	***7382**
54	FERNÁNDEZ	PRADOS	DÉBORA	***2545**
55	FERNÁNDEZ	VERA	ISRAEL	***0619**
56	FLORES	RÚIZ	DANIEL	***8085**
57	FLORIDO	RUEDA	DAVID	***0050**
58	FUENTES	FLORES	AITOR JAVIER	***4675**
59	GÁLVEZ	FERNÁNDEZ	JOSÉ ÁNGEL	***5133**
60	GARCÍA	ÁVILA	FERNANDO	***3086**
61	GARCÍA	CABELLO	ANTONIO EDUARDO	***3325**



N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI
62	GARCÍA	ESPINOSA	NATALIA	***7503**
63	GARCÍA	ORTÍZ	ALBERTO	***5953**
64	GARCÍA	VEGA	JUAN DIEGO	***8205**
65	GARRIDO	NÚÑEZ	ANTONIO MANUEL	***2641**
66	GIL	GONZÁLEZ	JAVIER ALEJANDRO	***8473**
67	GIL	TRUJILLO	FRANCISO JOSÉ	***6325**
68	GÓMEZ	CARVAJAL	ALEJANDRO	***7944**
69	GÓMEZ	ENTRENA	RAFAEL	***0103**
70	GÓMEZ CALCERRADA	SÁNCHEZ	FERNANDO	***5336**
71	GONZÁLEZ	GARCÍA	ALBA	***9551**
72	GONZÁLEZ	GARCÍA	ALEJANDRO	***1466**
73	GONZÁLEZ	PIÑA	MARIO ANTONIO	***8000**
74	GONZÁLEZ	SÁNCHEZ	SERGIO	***9731**
75	HARO	GONZÁLEZ	LOURDES	***4517**
76	HERNÁNDEZ	POSTIGO	PEDRO	***2763**
77	HERNÁNDEZ	VALIENTE	DAVID	***1580**
78	HERRERO	MARTÍNEZ	JOSÉ ANTONIO	***6066**
79	HERVÁS	GALISTEO	RÁUL	***9111**
80	HEVILLA	MERINO	ÁLVARO	***2637**
81	IBÁÑEZ	RUIZ	VÍCTOR	***9082**
82	IGLESIAS	ORTEGA	ÁNGEL LUIS	***9572**
83	ILLESCAS	MOLINA	FRANCISO JAVIER	***1958**
84	JAIME	ROMERO	CARLOS	***4160**
85	JIMÉNEZ	DÍAZ	RICARDO	***1652**
86	JIMÉNEZ	MARTÍN	JUAN JOSÉ	***6365**
87	JIMÉNEZ	SOTO	JUAN JOSÉ	***8143**
88	JIMENO	VERA	NATALIA	***8623**
89	JURADO	LÓPEZ	CRISTÓBAL	***2946**
90	KAKNANI	RIVAS	JOSÉ RAMESH	***9484**
91	LÓPEZ	BERNAL	CARLOS	***1398**
92	LÓPEZ	GIL	EDUARDO	***1601**
93	LÓPEZ	SÁNCHEZ	ALEJANDRO	***8412**
94	LORA	CASTILLO	MARÍA JESÚS	***3847**
95	LOZANO	JIMÉNEZ	GABRIEL	***1637**
96	MACÍAS	MARTÍN	MIGUEL ÁNGEL	***2530**
97	MARÍN	AGUILAR	FRANCISCO	***3874**
98	MARMOLEJO	SANTOS	FRANCISCO RODRIGO	***7041**
99	MÁRQUEZ	HIDALGO	DAVID	***3421**
100	MARTÍN	COSANO	JORGE	***8010**
101	MARTÍN	GUERRERO	ADRIÁN	***9505**
102	MARTÍN	TRIANO	ÁLVARO	***7515**
103	MARTÍN	VERA	ANDRÉS	***2696**
104	MARTÍNEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ MIGUEL	***2761**



N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI
105	MARTOS	ALÉ	AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**
106	MAZA	GÓMEZ	RAMÓN JOSÉ	***1050**
107	MEDINA	GARCÍA	JULIO	***8500**
108	MERINO	MANCERA	JANIRE	***7968**
109	MESA	GARCÍA	DANIEL	***9288**
110	MOLINA	VELASCO	JOSÉ DAVID	***7305**
111	MONTERO	SÁNCHEZ	ELOY	***4259**
112	MONTOYA	PÉREZ	DANIEL	***7669**
113	MORALES	RUEDA	JOSÉ MANUEL	***3073**
114	MORENO	GÓMEZ	ANTONIO JESÚS	***6927**
115	MORENO	LARA	JOSÉ MANUEL	***6200**
116	MORENO	MARÍN	IGNACIO	***9466**
117	MORENO	ROMERO	MARÍA JOSÉ	***2476**
118	MOSTAZO	PALOMO	FERNANDO	***5127**
119	MUÑOZ	CORTÉS	DIEGO	***0911**
120	MUÑOZ	MUÑOZ	JOSÉ LUIS	***3482**
121	NARANJO	MELÉNDEZ	RAQUEL	***1066**
122	NAVARRETE	DEL RÍO	MERCEDES	***8493**
123	OBAL	LALIS	CÉSAR	***1555**
124	OLIVEROS	GÓMEZ	MANUEL	***9083**
125	OLMEDO	CUENCA	JOSÉ	***8209**
126	ORTEGA	JIMÉNEZ	RAQUEL	***0742**
127	ORTIGOSA	REPISO	CARMEN	***1492**
128	ORTUÑO	POSTIGO	MANUEL ENRIQUE	***7970**
129	OSORIO	MERÁS	SILVIA	***9274**
130	PADILLA	SANTOS	MARÍA AUXILIADORA	***5285**
131	PADILLO	PÉREZ	FRANCISCO	***2773**
132	PALACIOS	BARRIENTOS	MARÍA DE FÁTIMA	***7430**
133	PALOMO	SALAS	IVÁN	***1668**
134	PARADAS	COBOS	JUAN PABLO	***4294**
135	PÉREZ	BONILLO	ANDRÉS	***4629**
136	PÉREZ	CATALÁ	ÁLVARO	***3116**
137	PÉREZ	GARCÍA	ELENA	***5971**
138	PÉREZ	MALUENDA	MANUEL	***9149**
139	PÉREZ	PÉREZ	CARMEN ROCÍO	***2021**
140	PIMENTEL	GUERRERO	ABEL ISBERT	***7348**
141	RAMÍREZ	JIMÉNEZ	SERGIO	***8905**
142	RAMÍREZ	MARQUÉS	ANTONIO	***5046**
143	RAMOS	FERNÁNDEZ	ADOLFO	***1279**
144	REDONDO	GALLEGO	JOSÉ ANTONIO	***0424**
145	RENTERO	BANDA	MANUEL GUILLERMO	***2667**
146	REY	ANAYA	MIGUEL ÁNGEL	***8368**



N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI
147	RÍOS	INFANTES	JUAN JOSÉ	***3885**
148	RODA	INDALECIO	FRANCISCO JOSÉ	***9566**
149	RODRÍGUEZ	CONEJO	LUZ MARINA	***3024**
150	ROMERO	DÍAZ	JAVIER	***8288**
151	ROMERO	MOLINA	JOSÉ ANTONIO	***8860**
152	ROMERO	RODRÍGUEZ	CELIA	***2613**
153	ROMERO	SABORIDO	ALBERTO	***4047**
154	ROSADO	LÓPEZ	JOSÉ MARÍA	***8115**
155	RUEDA	LÓPEZ	RAMÓN	***9524**
156	RUIZ	BARRANCO	GEMA MARÍA	***2169**
157	RUIZ	ROSADO	ALEJANDRO	***3617**
158	RUIZ	SABIO	JACINTO DANIEL	***5735**
159	RUTE	FERNÁNDEZ	JOSÉ LUIS	***0298**
160	SÁNCHEZ	HURTADO	ADRIÁN JESÚS	***7972**
161	SÁNCHEZ	MARTOS	ANTONIO MIGUEL	***8877**
162	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	ALBA	***7838**
163	SÁNCHEZ	SÁNCHEZ	JAVIER	***8461**
164	SANTIAGO	RUIZ	FRANCISCO MANUEL	***8968**
165	SERRANO	FUENTES	SERGIO	***3375**
166	SERRANO	MENJIBAR	RICARDO JESÚS	***9603**
167	SOTO	BONILLA	JULIO ALBERTO	***4010**
168	SOTO	IBORRA	DANIEL	***2036**
169	SPINOLA	RODRÍGUEZ	SERGIO	***2286**
170	SUÁREZ	JARDON	MARÍA SOLEDAD	***0594**
171	SUÁREZ	RIVERO	DAVID	***9834**
172	TERNERO	PICÓN	VÍCTOR	***7922**
173	TEULÉ	MELERO	ORIO	***9137**
174	TOLEDO	BETANCOR	ACOIDÁN	***7636**
175	TOMILLERO	RODRÍGUEZ	DANIEL	***7669**
176	TORRES	MORENO	JESÚS	***9829**
177	TORRES	PALACIOS	ANÍBAL	***7196**
178	TORRES	TRUJILLO	JORGE	***0762**
179	URBANEJA	LIMA	ALEJANDRO	***2969**
180	URIBE	PARRA	ANTONIO	***8089**
181	VARGAS	JIMÉNEZ	ALEJANDRO	***5610**
182	VÁZQUEZ	FUENTES	BORJA ANTONIO	***5290**
183	VÁZQUEZ	GONZÁLEZ	FRANCISCO	***1346**
184	VERGARA	TORTOLERO	JUAN FRANCISCO	***0797**
185	VERGARA	TRUJILLO	ANTONIO	***6481**
186	VIEDMA	ZAPATA	JOSÉ ENRIQUE	***3767**
187	VÍLCHEZ	LÓPEZ	OLGA	***6921**
188	VILLENA	CARNERO	SARA	***8216**
189	ZAMORA	PASCUAL	JUAN DAVID	***7694**



Listado definitivo de personas excluidas

N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ALCAIDE	LÓPEZ	JOSÉ	***2297**	4
2	ARCAS	LLAMAS	MANUEL JESÚS	***8238**	2, 4, 6
3	BAENA	TRESPALACIOS	PEDRO IGNACIO	***8223**	2, 4, 6
4	BÁEZ	PÉREZ	DANIEL	***3684**	3
5	BELTRÁN	DOMÍNGUEZ	ALFONSO MIGUEL	***2935**	2, 3, 4, 6
6	CAMERO	LÓPEZ	RAFAEL	***3641**	2, 4, 6
7	CARRASCO	SUÁREZ	FRANCISCO ANTONIO	***8302**	2, 4, 6
8	CERVILLA	RODRÍGUEZ	ANTONIO	***1626**	2, 4, 6, 7
9	CÉSPEDES	TORRES	ANTONIO	***4143**	2, 4, 6
10	CORTÉS	LÓPEZ	JOSÉ ANTONIO	***1008**	4
11	CROOKE	MORENO	JACOBO FRANCISCO	***1109**	2, 4, 6
12	DÍAZ	PAREDES	ANA MARÍA	***0606**	4
13	ESCALONA	NIETO	DANIEL	***9223**	2, 4, 6
14	FERNÁNDEZ	BERROCAL	JUAN FRANCISCO	***1925**	2, 3, 4, 6, 7
15	FERNÁNDEZ	CONEJO	ANTONIO DAVID	***2519**	3
16	FERNÁNDEZ	RUBIO	MOISÉS	***6758**	2, 4, 6
17	FERRER	LÓPEZ	MIGUEL ÁNGEL	***9454**	3
18	GALINDO	DUQUE	RAMÓN	***8396**	2, 4, 6
19	GARCÍA	VILLANOVA	JESÚS	***6979**	3
20	GODOY	MÉRIDA	MANUEL	***5308**	2, 4, 6
21	GONZÁLEZ	MARTÍN	JUAN MANUEL	***4012**	2, 4, 6
22	GONZÁLEZ	REQUENA	GEMMA IRIS	***2109**	2, 6
23	GUERRERO	SEDEÑO	MANUEL JESÚS	***3208**	2, 3, 4, 6
24	HERNÁNDEZ	DE MARCOS	ÁNGEL	***8386**	4
25	HILARIO	RIVERO	SERGIO	***4936**	6
26	IGLESIAS	ORTEGA	JUAN PEDRO	***0759**	2, 4, 6
27	JUÁREZ	FERNÁNDEZ	JUAN FRANCISCO	***4087**	2, 4, 6
28	MARTÍN	BELLIDO	RAÚL	***2871**	3
29	MARTÍN	JIMÉNEZ	ANDRÉS ÁNGEL	***5619**	3
30	MORALES	NIEVAS	JAVIER	***9467**	2, 4, 6
31	MORENO	LÍNDEZ	VERÓNICA	***5034**	2, 6
32	MUÑOZ	GOSALBEZ	ANA MARÍA	***8030**	2, 4, 6
33	MUÑOZ	PARRA	SERGIO	***3534**	5
34	NARVÁEZ	GONZÁLEZ	JOSÉ LUIS	***4020**	5
35	REDONDO	RODRÍGUEZ	MANUEL JESÚS	***6708**	5
36	RIBAS	PLANELLS	JUAN LUIS	***5543**	2, 3, 4, 6
37	RODRÍGUEZ	GALVÁN	ENRIQUE MANUEL	***4647**	7
38	RODRÍGUEZ	GRANADOS	ALEJANDRO	***2278**	2, 3, 4, 6
39	RODRÍGUEZ	SUÁREZ	ALBERTO JESÚS	***1644**	4
40	RUEDA	ALONSO	EVA	***2777**	5, 7
41	SÁNCHEZ	POSTIGO	JUAN PEDRO	***1722**	3



N.º ORDEN	1.º APELLIDO	2.º APELLIDO	NOMBRE	DNI	MOTIVO
42	SERRANO	LÓPEZ	SAMUEL	***5352**	2, 4, 6
43	VALVERDE	MARTÍNEZ	ÁNGEL MARÍA	***7209**	4

Motivos exclusión

1. DNI caducado y/o no presenta DNI.
2. No aporta, y/o no firma, compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo. O, en su caso, el compromiso aportado tiene fecha posterior al último día de presentación de solicitudes.
3. No acredita, y/o no acredita suficientemente, estar en posesión del título de bachiller, técnico o equivalente.
4. No aporta, y/o no firma, declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. O, en su caso, la declaración aportada tiene fecha posterior al último día de presentación de solicitudes.
5. Permiso de conducir ilegible, caducado, no aportado y/o no acredita suficientemente estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.
6. No aporta y/o no firma, compromiso de conducir vehículos policiales. O en su caso, el compromiso aportado tiene fecha posterior al último día de presentación de solicitudes.
7. No justifica acreditativamente el haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen.

Nota informativa

Quienes que se hayan presentado al presente proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Policía Local, pueden comprobar la documentación presentada al citado proceso selectivo en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Cártama (cartama.sedelectronica.es), mediante su autenticación por identificación electrónica, en concreto en el apartado de carpeta electrónica y, dentro de esta, en consulta de registro.

En Cártama, a 20 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Jorge Gallardo Gandulla.

401/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras*

Resolución

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciendo respecto a las mesas de contratación en su apartado cuarto que “Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.

Considerando asimismo lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la propia ley en el que regula que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, atribuyendo al órgano de contratación la competencia para el nombramiento de sus miembros y los vocales que se considere, indicando que los miembros electos, no podrá suponer más de un tercio del número total de miembros de la misma.

A la vista de lo anterior siendo necesaria una regulación de la mesa de contratación de la GMU que se acomode a lo establecido en la misma y como órgano de contratación estatutario, en virtud de las competencias atribuidas por los artículos 8.8 y 8.9 de los vigentes Estatutos de la GMU, así como de las competencias atribuidas mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, de fecha 24 de junio de 2019, en base a las competencias atribuidas por el artículo 7.22 de los Estatutos de la GMU.

Dispongo

Primero. Dejar sin efecto la resolución realizada por el que suscribe como órgano de contratación de la GMU, de fecha 24 de junio de 2019, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 8 de julio de 2019, relativa al nombramiento de los miembros de la mesa de contratación de obras y servicios de la GMU, así como la realizada con fecha 15 de julio de 2019 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 7 de agosto de 2019, relativa al nombramiento de presidentes suplentes adicionales.

Segundo. Designar con carácter permanente, como vocales y Secretario de la mesa de contratación de obras y servicios de la GMU, las personas que a continuación se relacionan hasta tanto por este órgano de contratación se disponga otra composición, sin perjuicio de que, el que suscribe, pueda optar por constituir mesas de contratación específicas cuando por sus características peculiares así se requiera, o bien pueda nombrar algún o algunos vocales adicionales a los anteriormente previstos para aquellos procedimientos que así se determinen en el pliego de condiciones que los regule:

VOCAL 1

Titular: Don Fermín Vallecillo Moreno (Interventor General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga).

Suplente 1: Don Sergio Fernández Romero (staff Jefe Servicio Fiscalización Organismos Autónomos Contratación e Inversiones).

Suplente 2: Doña Araceli Moreno Montoya (Jefa Sección de Fiscalización Convenios y Subvenciones).

Suplente 3: Doña Silvia Moreno Guerra (Jefa Sección de Fiscalización).

Suplente 4: Doña Macarena Maldonado Marín (Técnico de Administración General adscrito a Intervención).

Suplente 5: Don Álvaro Sánchez Dobladez (Jefe Servicio de Fiscalización).

Suplente 6: Don Jesús Jiménez Campos (Interventor adjunto).

VOCAL 2

Titular: Don Manuel Castillo Ruiz (Letrado Coord. Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 1: Doña Yolanda Romero Gómez (Letrada Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 2: Don Javier Méndez Zapata (Letrado Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 3: Doña Ana Alonso y Sangregorio (Letrada Asesoría Jurídica de la GMU).

VOCAL 3

Titular: Don José Antonio Martín Martín (Jefe del Servicio de Contratación y Compras de la GMU).

Suplente 1: Doña Antonia Madrona Alarcón (Jefa de Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos).

Suplente 2: Doña Luisa Vergara Rubio (Jefa de Servicio de Personal y Organización).

Suplente 3: Doña Lucía Bolaños Jiménez (Jefa Servicio Gestión Tributaria y Financiera).

VOCAL 4

Titular: Don Francisco Javier Pérez de la Fuente (Jefe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU).

Suplente 1: Doña Julia González de Gor Crooke (Jefa Servicio Jurídico Administrativo).

Suplente 2: Don Francisco Eguilior Álvarez de Rivera (Jefe del Servicio de Obras en el Patrimonio Municipal).

SECRETARIO/A

Titular: Don Antonio Hinojosa Galindo (Jefe del Negociado de Contratación y Compras de la GMU).

Suplente 1: Doña Rocío García Torres (Técnico Superior).

Suplente 2: Doña María del Carmen Moreno Barrero (Técnico Superior).

Tercero. Significar que la presidencia de la mesa anteriormente referida corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 7.7 de los vigentes Estatutos de la GMU, al señor Presidente del consejo rector, y que serán suplentes del mismo, según proceda legalmente, los siguientes:

Suplente 1: Don Carlos María Conde O'Donnell (Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería).

Suplente 2: Don José del Río Escobar (Teniente Alcalde Delegado de Movilidad).

Suplente 3: Don Juan Antonio Muñoz Argüelles (Jefe del Departamento de Gestión Económica y RRHH).

Suplente 4: Don Rafael Sequeira Sánchez de Rivera (Director General del Área de Economía y Presupuestos).

Cuarto. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el presente decreto a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Málaga, 17 de enero de 2020.

Conforme con los antecedentes, el Jefe del Servicio de Contratación y Compras, José Antonio Martín Martín.

Doy fe, el Secretario General.

Órgano de contratación de la GMU, el Vicepresidente del consejo rector de la GMU, Raúl López Maldonado.

412/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MÁLAGA

*Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras
Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos
Servicio de Contratación y Compras*

Resolución

Habida cuenta de lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estableciendo respecto a las mesas de contratación en su apartado cuarto que “Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación”.

Considerando asimismo lo dispuesto en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la propia ley en el que regula que la mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, atribuyendo al órgano de contratación la competencia para el nombramiento de sus miembros y los vocales que se considere, indicando que los miembros electos, no podrá suponer más de un tercio del número total de miembros de la misma.

A la vista de lo anterior siendo necesaria una regulación de la mesa de contratación de la GMU que se acomode a lo establecido en la misma y como órgano de contratación estatutario, en uso de las atribuciones que me confieren las delegaciones realizadas mediante Decreto del Alcalde-Presidente del Consejo Rector de la GMU, de fecha 24 de junio de 2019, en base a las competencias atribuidas por el artículo 13.25 de los Estatutos de la GMU,

Dispongo

Primero. Dejar sin efecto la resolución realizada por el que suscribe como órgano de contratación de la GMU, de fecha 10 de julio de 2019, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el día 7 de agosto de 2019, relativa al nombramiento de los miembros de la mesa de contratación de suministros de la GMU.

Segundo. Designar con carácter permanente, como vocales y Secretario de la mesa de contratación suministros de la GMU, las personas que a continuación se relacionan hasta tanto por este órgano de contratación se disponga otra composición, sin perjuicio de que, el que suscribe, pueda optar por constituir mesas de contratación específicas cuando por sus características peculiares así se requiera, o bien pueda nombrar algún o algunos vocales adicionales a los anteriormente previstos para aquellos procedimientos que así se determinen en el pliego de condiciones que los regule:

VOCAL 1

Titular: Don Fermín Vallecillo Moreno (Interventor General del excelentísimo Ayuntamiento de Málaga).

Suplente 1: Don Sergio Fernández Romero (staff Jefe Servicio Fiscalización Organismos Autónomos Contratación e Inversiones).

Suplente 2: Doña Araceli Moreno Montoya (Jefa Sección de Fiscalización Convenios y Subvenciones).



Suplente 3: Doña Silvia Moreno Guerra (Jefa Sección de Fiscalización).

Suplente 4: Doña Macarena Maldonado Marín (Técnico de Administración General adscrito a Intervención).

Suplente 5: Don Álvaro Sánchez Dobladez (Jefe Servicio de Fiscalización).

Suplente 6: Don Jesús Jiménez Campos (Interventor adjunto).

VOCAL 2

Titular: Don Manuel Castillo Ruiz (Letrado Coord. Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 1: Doña Yolanda Romero Gómez (Letrada Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 2: Don Javier Méndez Zapata (Letrado Asesoría Jurídica de la GMU).

Suplente 3: Doña Ana Alonso y Sangregorio (Letrada Asesoría Jurídica de la GMU).

VOCAL 3

Titular: Don José Antonio Martín Martín (Jefe del Servicio de Contratación y Compras de la GMU).

Suplente 1: Doña Antonia Madrona Alarcón (Jefa de Sección de Presupuestos, Gastos e Ingresos).

Suplente 2: Doña Luisa Vergara Rubio (Jefa de Servicio de Personal y Organización).

Suplente 3: Doña Lucía Bolaños Jiménez (Jefa Servicio Gestión Tributaria y Financiera).

VOCAL 4

Titular: Don Francisco Javier Pérez de la Fuente (Jefe del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de la GMU).

Suplente 1: Doña Julia González de Gor Crooke (Jefa Servicio Jurídico Administrativo).

Suplente 2: Don Francisco Eguilior Álvarez de Rivera (Jefe del Servicio de Obras en el Patrimonio Municipal).

SECRETARIO/A

Titular: Don Antonio Hinojosa Galindo (Jefe del Negociado de Contratación y Compras de la GMU).

Suplente 1: Doña Rocío García Torres (Técnico Superior).

Suplente 2: Doña María del Carmen Moreno Barrero (Técnico Superior).

Tercero. Significar que la presidencia de la mesa anteriormente referida corresponde en virtud de lo establecido en el artículo 7.7. de los vigentes Estatutos de la GMU, al señor Presidente del consejo rector, y que serán suplentes del mismo, según proceda legalmente, los siguientes:

Suplente 1: Don Carlos María Conde O'Donnell (Teniente Alcalde Delegado del Área de Economía y Hacienda, Contratación y Compras, Intervención y Tesorería).

Suplente 2: Don José del Río Escobar (Teniente Alcalde Delegado de Movilidad).

Suplente 3: Don Juan Antonio Muñoz Argüelles (Jefe del Departamento de Gestión Económica y RRHH).

Suplente 4: Don Rafael Sequeira Sánchez de Rivera (Director General del Área de Economía y Presupuestos).

Cuarto. Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* el presente decreto a tenor de lo establecido en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Málaga, 16 de enero de 2020.

Conforme con los antecedentes, el Jefe del Servicio de Contratación y Compras, José Antonio Martín Martín.

Doy fe, el Secretario General.

Órgano de contratación de la GMU, el Gerente de la GMU, José Cardador Jiménez.

413/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANILVA

Anuncio

Habiéndose aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2019, las propuestas de modificación de precios públicos de las actividades deportivas municipales para la temporada 2019/20 y también de modificación del sistema de recaudación de dichas actividades en ese mismo periodo; y conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, se expone al público el texto íntegro de las citadas modificaciones:

“PROPUESTAS DE PRECIOS PÚBLICOS

A continuación detallamos la propuesta de precios públicos como cuota única para las diferentes actividades deportivas municipales, sin perjuicio de las posibles bonificaciones que el órgano competente estime oportunas:

Escuelas deportivas de promoción para la salud

NATACIÓN ADULTOS:

- Curso completo: 180,00 €.
- Curso completo jubilados, pensionista, carnet joven: 135,00 €.
- Trimestre: 70,00 €.
- Trimestre jubilados, pensionista, carnet joven: 52,50 €.
- Mensual: 30,00 €.
- Mensual jubilados, pensionistas, carnet joven: 22,50 €.
- Bono 10 sesiones: 25,00 €.
- Clase suelta: 3,00 €.

BONIFICACIONES SECO+PISCINA:

Aquellos usuarios que se inscriban de forma conjunta a las escuelas deportivas de promoción para la salud tanto en seco como en piscina tendrán la siguiente cuota:

- Curso completo: 252,00 €.
- Curso completo (usuarios especiales): 189,00 €.
- Trimestre: 98,00 €
- Trimestre (usuarios especiales): 73,5 €.
- Un mes: 42,00 €.
- Un mes (usuarios especiales): 35,00 €.

Escuelas deportivas municipales

ADAPTACIÓN AL AGUA (DE 6 MESES A 3 AÑOS):

- Curso completo: 100,00 €
- Trimestre: 40,00 €

NATACIÓN (DE 3 A 15 AÑOS):

- Curso completo: 120,00 €.
- Trimestre: 50,00 €.



Escuelas deportivas pensionistas en forma

– Curso completo 2.ª actividad y sucesivas: 10,00 €.

Piscina municipal de Manilva

PISCINA DE RECREO Y OCIO CUYA APERTURA SE LIMITA A LOS MESES ESTIVALES.

– Cuota diaria de acceso a la piscina: 3 €.

Alquiler de instalaciones deportivas municipales

– Aulas deportivas para impartición de clases por monitores externos: 5 €/hora”.

“Propuesta modificación del sistema de recaudación de las actividades de la Delegación de Deportes

Al objeto de modificar la regulación del sistema de recaudación de los precios públicos de las actividades de la Delegación de Deportes conforme al RD 2/2004, el Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, Manuel Gil León, viene a realizar la siguiente propuesta:

Régimen de pagos

Podrá instrumentarse el pago por cualquiera de los medios previstos en el Reglamento General de Recaudación a excepción del sistema de domiciliación bancaria.

ESCUELAS DEPORTIVAS DE PROMOCIÓN PARA LA SALUD

Los usuarios deberán efectuar el pago previo del periodo a la consumación del servicio.

En caso de elección de la modalidad de curso completo, el pago podrá realizarse dividido en dos periodos:

- Periodo de pago de la primera mitad del precio, desde el 1 de octubre al 30 de noviembre.
- Periodo de pago de la segunda mitad del precio, desde el 1 de enero al 28 de febrero.

ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES Y ESCUELAS DEPORTIVAS PENSIONISTAS EN FORMA

Autoliquidación en los dos primeros meses desde el inicio de la actividad. Finalizado este plazo comienza el periodo ejecutivo de cobro.

PISCINA MUNICIPAL

Los usuarios deberán efectuar el pago previo del periodo a la consumación del servicio.

- Entradas puntuales: Pago previo uso de las instalaciones.
- Servicio de SPA: Pago previo uso de las instalaciones”.

En Manilva, a 14 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Mario Jiménez Rodríguez.

232/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

VÉLEZ-MÁLAGA

Urbanismo y Arquitectura

Anuncio

Expediente: 18/15.

El Pleno de la Corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2019, acordó aprobar inicialmente la “Modificación de elementos del PGOU para ampliación del centro comercial El Ingenio” (expediente 18/15), sometiendo la misma a información pública durante el plazo de un mes mediante publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios del municipio afectado.

El acuerdo de aprobación inicial determinará la suspensión, por el plazo máximo de un año, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente (artículo 27.2 Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía). La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, con el resumen ejecutivo previsto en el artículo 25 del TRLS/15 y 19.3 de la LOUA, en el Área de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sito en plaza San Francisco, número 5, de esta ciudad, con el fin de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, por Registro de Entrada de Documentos de esta Administración, las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas.

RESUMEN EJECUTIVO

1. Introducción

Según el artículo 19.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los instrumentos de planeamiento deberán incluir un resumen ejecutivo que contenga los objetivos y finalidades de dichos instrumentos, que sea comprensible para la ciudadanía y facilite su participación en los procedimientos de elaboración, tramitación y aprobación. A tales efectos se redacta el presente documento.

2. Antecedentes

Trata el presente expediente de la segunda modificación puntual de elementos del PGOU para la clasificación como suelo urbano del centro comercial “El Ingenio” sobre suelos del ámbito SG.T-22, de acuerdo a su realidad fáctica, así como para su ampliación con el objetivo de poder atender a los nuevos requerimientos de comercialización que, indudablemente, son necesarios para asegurar el buen funcionamiento del mismo.

– El ámbito actual del sistema general está determinado por el propio PGOU vigente y la modificación de elementos del mismo que fue aprobada definitivamente con fecha 27 de julio de 2000. Su ordenación se hizo mediante el Plan Especial requerido por el PGOU y la modificación puntual del mismo aprobada definitivamente con fecha 6 de noviembre de 2000.

– Con fecha 14 de septiembre de 2006, en cumplimiento de los requerimientos de la Ley 6/2002, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Comercio Interior de Andalucía, por la Sociedad Azucarera Larios, Sociedad Anónima, promotora del Centro Comercial y de Ocio “El Ingenio”, se tramitó el expediente de licencia comercial para la ampliación del centro comercial, la cual fue concedida por sendas órdenes de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, de fecha 1 de junio de 2007.

– El expediente se presenta tras la aprobación definitiva del expediente de adaptación del PGOU de Vélez-Málaga a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) regulado por el Decreto 11/2008, de 22 de enero, el pasado 29 de octubre de 2009, por parte del Ayuntamiento Pleno tras el informe favorable de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

– El Ayuntamiento acometió la revisión del Plan General y su adaptación a la LOUA, y, tras su aprobación inicial, el 7 de agosto de 2006, fue remitido a la Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 21 de diciembre de 2006, siendo desestimado con fecha 15 de enero de 2007, básicamente: “Por no ajustarse a los límites de crecimiento en suelo y población admitidos en el artículo 45.4 del POTA”; siendo por ello por lo que el Ayuntamiento ha decidido la tramitación del expediente de adaptación a que nos referíamos en el párrafo anterior.

– Tras las últimas incorporaciones a la LOUA, Ley 2/2012, de 30 de enero, e instrucciones de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Cambio Climático en relación a la incidencia territorial de los instrumentos de planeamiento urbanístico, el Ayuntamiento acordó, con fecha 30 de mayo de 2014, la aprobación del “Avance del Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga”.

En dicho documento el Ayuntamiento considera que el antiguo ámbito del SG.T-22 “Área de Servicio”, del PGOU actual, ha de ser considerado como “Ciudad existente”, asimilando dicho concepto al de suelo urbano consolidado.

– La conveniencia de asegurar el buen funcionamiento del actual centro comercial requiere de su ampliación, siendo una necesidad que se deriva de los propios estudios de las necesidades comerciales de suelos para actividades económicas.

Demostrado el interés supramunicipal de la actuación y las necesidades actuales y futuras de la Unidad Territorial Costa del Sol-Axarquía, es por lo que el Ayuntamiento de Vélez-Málaga, en su condición de capital de la comarca, toma la iniciativa de redactar y tramitar este expediente para la consolidación y mejora de su principal equipamiento comercial, adecuándolo a las nuevas exigencias comerciales.

3. Objeto de la modificación

El objetivo de la modificación es doble:

- a) En consonancia con la realidad fáctica, el reconocimiento del actual ámbito SG.T-22 “Área de Servicio” como suelo urbano consolidado, tal y como propone el avance de la revisión del PGOU, por considerar que se cumplen todas las determinaciones del artículo 45.1 de la LOUA, pues está totalmente urbanizado, cuenta con todos los servicios urbanísticos, está integrado en la malla urbana, con fachada a la arteria principal del municipio, cual es la avenida Juan Carlos I, y haberse desarrollado en ejecución de los correspondientes instrumentos de planeamiento y en conformidad con sus determinaciones.
- b) Asimismo se propone el aumento de su edificabilidad 4.860,86 m²t, lo que supone un aumento del 9.90 % de su aprovechamiento actual, en las condiciones determinadas por el artículo 45.2.B.c; es decir, manteniendo su condición de suelo urbano consolidado. También se aumenta la superficie de viario en 678,37 m²s al incluir en el ámbito la totalidad de las rotondas existentes en el vial ubicado en el límite sur, las cuales se encuentran ejecutadas, aunque dicha parte se incluye en el actual SUNS.T-1.



	PGOU ACTUAL	PGOU MODIFICADO
ÁMBITO	SUPERFICIE	SUPERFICIE
SUNS.T-1	181.840 m ² s	180.461,83 m ² s

4. *Justificación de la modificación*

Con esta modificación el Ayuntamiento contribuye a reforzar el principal equipamiento comercial y de ocio existente en la comarca de la Axarquía, asegurando, mediante su ampliación, su reforzamiento y atención a las demandas de comercialización, diversificando la misma y, en consecuencia, mejorando la productividad del mismo y no solo el mantenimiento de sus actuales puestos de trabajo, sino su ampliación.

Vélez-Málaga, 14 de enero de 2020.

El Alcalde-Presidente, firmado: Antonio Moreno Ferrer.

347/2020

ADMINISTRACIÓN LOCAL

TORREMOLINOS

Delegación de Urbanismo

Anuncio

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 31 de octubre de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza número 79, Reguladora del Procedimiento de Declaración Responsable para la Ejecución de Obras Menores.

No habiéndose producido reclamaciones o sugerencias durante el periodo de exposición pública, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, número 220, de 18 de noviembre de 2019, queda elevado a definitivo el acuerdo referido, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y habiendo transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la precitada ley, se hace público el acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de los artículos modificados cuyo contenido se transcribe a continuación y que entrará en vigor el día siguiente de esta publicación.

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en este boletín, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

«ORDENANZA MUNICIPAL NÚMERO 79 REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES

Artículo único

Se modifica la redacción de los siguientes artículos:

– El apartado segundo del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“2. Por tanto pueden considerarse obras menores a los efectos de aplicación de esta ordenanza:

- a) Obras en viviendas/zonas comunes de los edificios y consistan en ejecución, sustitución y/o reparación de revestimientos, solerías (a excepción del supuesto regulado en la letra v), alicatados, enfoscados, enlucido, falso techo, trasdosa.
- b) Ampliación en la dimensión de huecos de paso interiores, siempre que no altere ni el número ni la disposición de las piezas habitables (que no afecten a la distribución interior), ni afecten a elementos estructurales.
- c) Sustitución o colocación de zócalos, aplacados o piezas en fachada, no pudiendo sobresalir más de 5 centímetros respecto al paramento de fachada.
- d) Reparación o sustitución parcial de saneamiento, fontanería, electricidad, gas, telecomunicaciones, climatizan, solar térmica, osmótica, sanitarios, carpintería y cerrajería interior, de características similares a las que se sustituyen, que no conlleve trazado de nuevas redes, no afecten al subsuelo ni superen la altura actual de la instalación existente.

- e) Pinturas y revestimientos interiores.
- f) Pintura de fachadas, reparación de paramentos, reparación y sustitución de elementos de fachada (molduras o similares).
- g) Limpieza y sustitución de bajantes.
- h) Impermeabilización y reparación puntual de tejado, sustitución puntual de tejas o elementos de protección, siempre que no afecte a la estructura, ni al tablero de formación de pendiente ni habilite el espacio bajo cubierta inclinadas existentes.
- i) Sustitución de solería en terrazas, impermeabilización de la terraza o aislamiento térmico.
- j) Instalaciones de acristalamientos verticales sin perfilería, tipo cortina de vidrio, desmontable, en terrazas techadas, porches o similares, que no aumenten la ocupación o el volumen.
- k) Sustitución y/o reparación de carpintería o cerrajería existente, sin ampliación de huecos y características similares a la que se sustituyen (no se incluye el cerramiento de terrazas).
- l) Instalación de toldos o parasoles fijos o retráctiles en planta alta, y en planta baja que no se sitúen sobre vía pública o sobrevuelen la misma.
- m) Reparación de piscinas privadas que no sean de uso colectivo.
- n) Elementos de carácter decorativo: Encimeras, bancos u otros elementos de obra similares (en el caso de pretender ejecutarse en el espacio destinado a la separación a linderos habrá de contar con el consentimiento del colindante).
- o) Limpiezas de solares que no impliquen movimientos de tierras ni afectación de la masa arbórea existente.
- p) Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, colocación de bordillos, que no impliquen alteración de la cota del terreno ni afectación de la masa arbórea existente.
- q) Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.
- r) Apertura de huecos interiores en muros (que no supongan alteración del número de viviendas y locales).
- s) Reparación de escaleras interiores.
- t) Sustitución y/o reparación de puertas y/o cabina de ascensores existentes.
- u) Cambios parciales en el interior de viviendas, sin alteración de su distribución y que no afecten a las condiciones de ventilación de las estancias.
- v) Colocación de pavimentos superponiéndose a los ya existentes, en plantas altas”.

– El apartado cuarto del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

“4. En la página web del Ayuntamiento y en las dependencias de la Delegación de Urbanismo deberá figurar la documentación adicional a la declaración responsable, que se deberá en su caso, aportar”.

– El artículo 4 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. *Inicio de las obras*

1. La declaración responsable se presentará en los registros previstos en la normativa vigente, con anterioridad al inicio de las obras y deberá ir acompañada del abono de las tasas, y demás documentación exigible, según el tipo de obra a realizar.

2. La presentación de la declaración responsable habilitará al inicio de las obras señaladas en el formulario, que deberá de estar debidamente cumplimentada. Las obras descritas en los apartados q) a v) de esta ordenanza, requerirán asimismo para su ejecución, intervención de técnico competente, con titulación suficiente para el tipo de obra a ejecutar, extremo este que se debería acreditar documentalente junto con la solicitud de declaración responsable.

3. La presentación de la declaración responsable no exime a su titular del cumplimiento de las restantes ordenanzas municipales y normativas sectoriales que le sea de aplicación, ni de

la obligación de obtener cuantas autorizaciones, permisos, licencias, informes o registros que deban ser concedidos, emitidos o practicados por otros organismos públicos para poder iniciar el ejercicio de la obra o actuación, así como tampoco de presentar ante dichos organismos las declaraciones responsables que exijan otras disposiciones legales o reglamentaria ajenas al ámbito de la presente ordenanza”.

– El artículo 6 queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 6. *Actuaciones derivadas del resultado de la comprobación del cumplimiento de los requisitos*

Los Servicios de Inspección Municipal podrán en cualquier momento, por denuncia de un particular, en cumplimiento del Plan de Inspección Municipal o Instrucción del Concejal Delegado, proceder a la comprobación e inspección de las obras sujetas a declaración responsable a fin de comprobar la veracidad de la declaración presentada, pudiendo requerir para ello toda la documentación que el interesado ha declarado poseer.

La actuaciones de comprobación e inspección que se efectúen por los Servicios de Inspección tienen la condición de actuaciones a posteriori, no siendo condición necesaria para el inicio de la obra.

Si de la documentación aportada y/o las obras ejecutadas no se ajustan a la declaración responsable, se dictará resolución desfavorable de archivo de procedimiento de comprobación, que se notificará al interesado, sin perjuicio de las medidas que proceda, para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y, en su caso, para la reposición de la realidad física alterada, así como del ejercicio de la potestad sancionadora, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa urbanística de Andalucía”.

– El apartado tercero del artículo 7 queda redactado en los siguientes términos:

“3. Las declaraciones responsables tendrán una vigencia de 6 meses, contados a partir de su entrada en el Registro General. Antes de que finalice el plazo de vigencia de la declaración responsable, por una sola vez, comunicación para ampliar el plazo de validez por un periodo igual o inferior al inicial”.

Disposición derogatoria

Se deroga el artículo 5 de la Ordenanza número 79, Reguladora de Procedimiento de Declaración Responsable para la ejecución de las obras menores».

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto con el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Torremolinos, a 20 de enero de 2020.

La Concejala Delegada de Urbanismo, firmado: María Isabel Tocón Barroso.

414/2020

ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, Y NAVEGACIÓN DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Convocatoria de ayudas para pymes y autónomos de la provincia de Málaga para participar en la visita a la feria ITB Berlín 2020

BDNS (identif): 492845.

La Cámara de Comercio de Málaga anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la acción visita a la feria ITB Berlín 2020, que tendrá lugar del 3 al 9 de marzo de 2020.

Primero. Beneficiarios

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Málaga y pertenecientes al sector turístico.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Málaga. Además puede consultarse a través de la web <https://sede.camara.es/sede/malaga>.

Cuarto. Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación visita a la feria ITB Berlín 2020, en el marco de esta convocatoria para el periodo 2019, es de 13.903,70 euros, dentro del programa operativo “Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO”.

Los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Málaga serán de 4.503,70 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Málaga.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria a las empresas participantes en la actuación visita a la feria ITB Berlín 2020 es de 9.400 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70 % con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo “Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO” y el resto se financiará con cargo a las empresas participantes.



Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo para la presentación de solicitudes se abre a las 9:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y finaliza el 3 de febrero de 2020, a las 14.00 horas, o una vez se hayan cubierto las 10 solicitudes de ayuda aprobadas por la Cámara de Comercio de Málaga.

Las inscripciones se realizarán en la web <https://sede.camara.es/sede/malaga>.

Málaga, 21 de enero de 2020.

El Secretario General de la Cámara de Comercio de Málaga, José María Gómez Pretel.

415/2020